

LEY J - N° 2.975

Artículo 1° - Establézcase en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires “La Semana de los/as Adultos/as Mayores”, la que se llevará a cabo la primera semana de octubre de cada año en adhesión al día 1° de octubre declarado por la Organización de las Naciones Unidas como “Día Internacional de las Personas de Edad”.

Artículo 2° - Son objetivos de la Semana de los/as Adultos/as Mayores:

- a) Revalorizar la importancia de los/as Adultos/as Mayores en nuestra sociedad y difundir sus derechos.
- b) Incluir la Semana de los/as Adultos/as Mayores en el calendario oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Promover actividades de integración y comunicación intergeneracional a la vez que intrageneracional, que permitan al adulto mayor disfrutar de amplias posibilidades de participación en la vida social, cultural, económica y política de su comunidad.
- d) Promover que las autoridades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las organizaciones de la sociedad civil, alienten los estudios y las investigaciones en el ámbito de la gerontología e intercambien información sobre esa materia.

Artículo 3° - El Poder Ejecutivo difundirá durante esa semana los programas existentes destinados a la tercera edad e implementará actividades dirigidas a los/as adultos/as mayores, observando la aplicación de los principios de dignidad, independencia, participación, cuidados y autorrealización, consagrados en la Ley N° 81 #.

Artículo 4° - Durante la Semana de los/as Adultos/as Mayores, el Poder Ejecutivo realizará acciones de relevamiento de información acerca de cuáles fueron los programas y actividades que contaron con mayor aceptación por parte de los destinatarios, con el objeto de priorizar los programas y actividades del siguiente año.

Observaciones Generales:

La presente norma contiene referencias externas